



**JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Pagaré sin número

CAPITAL		\$ 20.000.000,00		
MES	TASA DE INTERE S	DIA S	VALOR INTERES REMUNERATORIOS	
nov-20	17,84%	27	\$ 267.600,00	
dic-20	17,46%	30	\$ 291.000,00	
ene-21	17,32%	30	\$ 288.666,67	
feb-21	17,54%	30	\$ 292.333,33	
mar-21	17,41%	4	\$ 38.688,89	
TOTAL INTERES REMUNERATORIOS			\$ 1.178.288,89	

CAPITAL		\$ 20.000.000,00		
MES DE MORA	TASA DE INTERE S	DIAS	VALOR INTERES MORATORIOS	
mar-21	26,12%	26	\$ 377.288,89	
abr-21	25,97%	30	\$ 432.833,33	
may-21	28,83%	30	\$ 480.500,00	
jun-21	28,82%	30	\$ 480.333,33	
jul-21	25,77%	30	\$ 429.500,00	
ago-21	25,86%	30	\$ 431.000,00	
sep-21	25,79%	30	\$ 429.833,33	
oct-21	25,62%	30	\$ 427.000,00	
nov-21	23,91%	17	\$ 225.816,67	
TOTAL INTERES MORATORIOS			\$3.714.105,56	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00097-00
DEMANDANTE : COOMULSOR
DEMANDADO : EDDY EDITH ESCOBAR CARDOZO

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) Auto int No.1268

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado no impartirá aprobación de ella ya que no se encuentra ajustada a derecho, pues la tasa para liquidar los intereses corrientes y moratorios está por encima de la establecida por la Superintendencia Financiera y su resultado excede el valor real, por consiguiente se ordena modificar la liquidación del crédito, de la siguiente forma:

Pagaré sin número

Capital	\$ 20.000.000,00
Intereses remuneratorios desde el 4 de noviembre de 2021 hasta el 04 de marzo de 2021	\$ 1.178.288,89
Intereses moratorios desde el 05 de marzo de 2021 hasta el 17 de noviembre de 2021	\$ 3.714.105,56
TOTAL	\$ 24.892.394,04

TOTAL: VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON CUATRO CENTAVOS (**\$24.892.394,04**).

De la modificación a la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **213ce68ff705671b791b55d9d56c3ecfd2bde5f4ae7dac3a83f3d8f744752f3d**
Documento generado en 29/11/2021 08:00:04 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>